



## **RESOLUCIÓN N°. 9452 DE 2023 (12 de septiembre)**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

### **EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 265 numeral 6 y 316 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por esta Corporación y demás normas complementarias y concordantes y con fundamento en los siguientes:

#### **1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil a través de la Resolución 28229 del 14 de octubre de 2022, el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales del 29 de octubre de 2023 inició el 29 de octubre de 2022 y finalizó el 29 de agosto de 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Consejo Nacional Electoral profirió la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, en la que adoptó decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en los municipios del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre de 2023. Resolución que admite recurso de reposición.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.5** Los ciudadanos afectados interpusieron recurso de reposición dentro del término señalado, manifestando que su residencia electoral corresponde al municipio en el que se dejó sin efectos la inscripción de la cédula de ciudadanía. En este sentido, adjuntaron a su solicitud elementos probatorios con la intención de que esta Corporación revoque la decisión y se permita la votación en el respectivo municipio.

**1.6** El despacho de la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal, asumió el conocimiento de los recursos y solicitudes de revocatoria incoados, incorporándolos a cada uno de los expedientes administrativos por trashumancia electoral del municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, de conformidad con el reparto del 6 de octubre del año 2022.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1 De la procedencia del recurso de reposición.**

Los recursos son mecanismos jurídicos procesales mediante los cuales las partes de la decisión administrativa la controvierten ante la misma autoridad que la profirió, o ante su superior jerárquico, cuando ello sea procedente, para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

En ese sentido, de conformidad con la Resolución N°. 2857 de 2018, la decisión que deja sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía admite recurso de reposición dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la desfijación del acto administrativo. En cuanto a los requisitos de presentación, señala que debe reunir los siguientes:

- i) Interponerse por el interesado, o apoderado debidamente constituido.
- ii) Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
- iii) Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
- iv) Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

De manera que le corresponde al Consejo Nacional Electoral el estudio de los recursos presentados y en consecuencia evaluar los medios probatorios allegados con el fin de establecer la residencia electoral y reponer parcialmente si fuere el caso, la decisión de dejar sin efecto inscripciones de cédulas de ciudadanía.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

## **2.2 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía – trashumancia electoral.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio. La competencia para dejar sin efecto la inscripción de cédulas en el marco de un procedimiento breve y sumario es otorgada por el artículo 4 de la Ley 163 de 1994. Por su parte, la Resolución N°. 2857 de 2018 del Consejo Nacional Electoral establece el procedimiento para desarrollar la actuación administrativa tanto de oficio como a solicitud de parte.

En cumplimiento del Decreto 1294 del 17 de junio de 2015, esta Corporación efectuó el cruce de información de las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, el Archivo Nacional de Identificación -ANI-, y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi –IGAC-. En los casos en los que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos mencionadas, se resolvió dejar sin efecto la última inscripción, pues se comprobó sumariamente la ausencia de residencia electoral en el respectivo municipio.

Así, la naturaleza breve y sumaria del procedimiento investigativo permite la adopción de decisiones sin que exista una controversia o contradicción previa, solo basta con la prueba sumaria recaudada por la autoridad electoral, sin perjuicio de los recursos de reposición que se interpongan contra las decisiones. Por lo que en instancia de recurso se garantizan los principios de necesidad, valoración y contradicción de la prueba, como parte del núcleo esencial del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política.

Adicionalmente, el párrafo del artículo 2.3.1.8.6. del Decreto 1294 de 2015 consagró que *“el procedimiento y las decisiones del Consejo Nacional Electoral tienen carácter policivo administrativo. Estas últimas son de cumplimiento inmediato, sin perjuicio de los recursos que legalmente procedan”*, lo anterior con el fin de evitar una perturbación del orden público en los aspectos de seguridad, tranquilidad, entre otros.

## **2.3 Medios de prueba para demostrar la residencia electoral.**

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

El artículo 183 de la Ley 136 de 1994 definió la residencia electoral como el lugar en donde una persona i) habita o ii) de manera regular esta de asiento, iii) ejerce su profesión y oficio, iv) posee algunos negocios o v) tiene su empleo.

Ahora, al tratarse de un procedimiento breve y sumario que requiere ser resuelto con celeridad, es en la instancia de recurso cuando los afectados pueden controvertir y anexar pruebas encaminadas a evidenciar la residencia electoral, garantizando el debido proceso y del derecho de defensa. En este sentido, dentro del proceso que estudia y deja sin efecto las inscripciones irregulares de cédulas se admite cualquier medio de prueba que tienda a comprobar la residencia electoral en el municipio de la inscripción.

En cuanto a los medios de prueba, el inciso final del artículo 40 de la Ley 1437 de 2011 establece que serán admisibles todos los medios de prueba señalados por el Código de Procedimiento Civil<sup>1</sup>. A su vez, el artículo 165 del Código General del Proceso establece que son medios de prueba la declaración de parte, los documentos, los indicios, los informes y cualesquiera otros medios que sean útiles para la formación del convencimiento.

Procede entonces la Sala Plena del Consejo Nacional Electoral a definir algunos de los criterios que se tendrán en consideración para la evaluación de las pruebas aportadas al proceso como parte integral del expediente de trashumancia del respectivo municipio, sin perjuicio de la apreciación en conjunto de todos los elementos allegados de conformidad con las reglas de la sana crítica.

Algunos documentos tenidos en cuenta como prueba de la residencia electoral, por parte del Consejo Nacional Electoral, son los siguientes:

### **2.3.1 Certificaciones de vecindad expedidas por los alcaldes municipales o sus delegados.**

De conformidad con el artículo 333 del Código de Régimen Político y Municipal se considera vecino de un municipio quien cuente con certificación del alcalde que acredite la vecindad en el territorio, sin embargo, de acuerdo con la norma, sus efectos no se surtirán sino dos (2) meses después de hecha la manifestación. Del mismo modo, el artículo 82 del Código Civil dispone que se presume el domicilio de la manifestación que

---

<sup>1</sup> Hoy Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

se haga ante el respectivo prefecto o corregidor, del ánimo de avecindarse en un determinado distrito<sup>2</sup>.

Lo anterior fue reiterado por el Consejo de estado, que en la sentencia del 15 de noviembre de 2001 de la Sección Quinta sobre el tema dijo que *“de acuerdo con los artículos 82 del Código Civil y 333, numeral 4°, del Código de Régimen Político y Municipal, el alcalde puede certificar la vecindad de una persona que manifieste su “ánimo de avecindarse” en una localidad”*<sup>3</sup>.

En este sentido, el certificado de vecindad al ser otorgado por funcionario público en ejercicio de su cargo ostenta la calidad de documento público y con ello la presunción de legalidad y veracidad, en los términos del artículo 243 del Código General del proceso. Como consecuencia de la presunción de legalidad y autenticidad que el legislador les reconoce a los documentos públicos, mientras no se demuestre su falsedad, constituyen plena prueba.

Así, el certificado de vecindad al ser un documento público expedido por autoridad competente, se presume auténtico y configura prueba válida para acreditar residencia objetiva en un municipio, siempre y cuando (i) el ciudadano haya manifestado su ánimo de avecindarse, (ii) ante el alcalde municipal o ante quien este expresamente haya delegado (la delegación que debe constar por escrito) y (iii) que tenga más de dos (2) meses de haberse proferido.

### **2.3.2 Certificaciones o contratos laborales, actos administrativos de nombramiento o traslados y contratos de prestación de servicios.**

Para acreditar la residencia electoral a través de certificaciones, contratos laborales o de prestación de servicios, se tendrán en cuenta las constancias expedidas o que se encuentren vigentes en el periodo de octubre 2022 – septiembre 2023. Lo anterior teniendo en cuenta que la investigación por presunta trashumancia se da para las elecciones a realizarse el 29 de octubre de 2023 y que el periodo de inscripción de cédulas inició el 29 de octubre de 2022 y finaliza el 29 de agosto de 2023.

### **2.3.3 Testimonios anticipados (declaraciones extra-juicio).**

<sup>2</sup> Que manifieste su ánimo de avecindarse, ante el alcalde, el cual extenderá de ello la correspondiente diligencia, pero los efectos de la vecindad no se surtirán en este caso sino dos meses después de hecha la manifestación.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala quinta, sentencia 15 de noviembre de 2001, Rad. 11001-03-15-000-2001-06412-00.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

El artículo 188 del Código General del Proceso, establece que los testimonios anticipados para fines no judiciales podrán recibirse y se entenderán rendidos bajo la gravedad del juramento, circunstancia de la cual se dejará expresa constancia en el documento que contenga la declaración.

Para que las declaraciones juramentadas, ya sea de los impugnantes o de terceros, acrediten la residencia electoral se requiere prueba de lo allí manifestado, que logre desvirtuar la decisión adoptada en la Resolución recurrida.

Por lo tanto, la simple manifestación de la residencia electoral, contenida en la declaración juramentada, no es suficiente prueba de ello, pues la norma electoral es clara en determinar que la persona al momento de inscribir su cédula de ciudadanía, lo hace bajo la gravedad de juramento, y es ese juramento precisamente el tema de debate.

#### **2.3.4 Certificaciones de SISBEN y ADRES.**

Si la información allegada obedece a un criterio establecido en las bases de datos verificadas previamente por esta Corporación, se hace necesario revisar la información que reposa en la Entidad con el fin de establecer la posible inconsistencia en el caso particular. Dado que la actualización de la información contenida en el SISBEN, y el ADRES, es actualizada por solicitud de las personas registradas.

Aquellas afiliaciones al SISBEN acreditadas con fecha posterior a que haya surtido la notificación de la Resolución recurrida, no serán tenidas en cuenta como criterio positivo de residencia electoral. Toda vez que el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía comprende del 29 de octubre de 2022 y el 29 de agosto de 2023, si el ciudadano modifica su lugar de votación en tal periodo esto debe corresponder a que antes de dicha modificación, cambió de residencia electoral.

Lo anterior por cuanto los recursos pretenden desvirtuar los hechos que fundamentaron la Resolución impugnada. El recurrente deberá entonces demostrar que la residencia electoral es anterior a la inscripción de la cédula, pues carecería de sentido permitir la inscripción en un lugar en el que no se tiene residencia electoral.

#### **2.3.5 Contratos de arrendamiento.**

Como establece el artículo 1973 del Código Civil, los contratos de arrendamiento son de naturaleza consensual, al exigirse sólo el consentimiento de las partes. De manera que

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

el Consejo Nacional Electoral tendrá en cuenta los contratos de arrendamiento como una prueba idónea de la residencia electoral.

### **2.3.6 Certificaciones de existencia y representación legal.**

El artículo 117 del Código de Comercio establece que la existencia de la sociedad se probará con certificación de la cámara de comercio del domicilio principal, el nombre de los representantes, de las facultades conferidas a cada uno de ellos en el contrato, entre otras. El certificado de existencia y representación legal, también conocido como certificado de cámara de comercio, es un documento que prueba la residencia electoral por parte de los socios y representantes legales.

### **2.3.7 Certificaciones de pago de impuestos, certificaciones de tradición de inmuebles, recibos de servicios públicos, escrituras públicas de bienes inmuebles.**

Frente a las certificaciones tendientes a demostrar la tenencia, posesión o propiedad de un bien inmueble o el pago de impuestos en el municipio, en consideración de la Sala del Consejo Nacional Electoral son prueba de un arraigo con el municipio, en tanto que poseen un interés que se deriva en un sentido de pertenencia en esa municipalidad. Para tal efecto, los documentos deberán estar a nombre del ciudadano recurrente o de un familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad.

### **2.3.8 Copias de las cédulas de ciudadanía, registros civiles de nacimiento y de matrimonio, y de partidas de bautismo y de matrimonio.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 del Decreto 1260 de 1970 *“Por el cual se expide el Estatuto del Registro del Estado Civil de las personas.”*, los hechos y actos relacionados con el estado civil de las personas ocurridos con posterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938, se probarán con copia de la correspondiente partida o folio o con certificados expedidos con base en los mismos por la respectiva notaría o registraduría. Los hechos o actos relacionados con anterioridad a la vigencia de la Ley 92 de 1938 se probarán con copia o certificado de la partida de bautismo o de matrimonio, expedida por la respectiva autoridad eclesiástica.

Es por esto que los documentos en los que conste que los ciudadanos nacieron, fueron bautizados o contrajeron matrimonio en ese municipio se valorarán en conjunto con los demás medios probatorios para considerar si acreditan la residencia electoral.

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

La acreditación de nacimiento en el lugar no constituye un factor que habilite la residencia electoral, así como tampoco el lugar de celebración de bautizo o de matrimonio. Pues para documentar el cumplimiento del requisito señalado en el artículo 316 Superior, es necesario contar con elementos que confirmen la veracidad de la residencia electoral. Asimismo, cabe advertir que la expedición de la cédula de ciudadanía en un determinado lugar, no acredita por sí sola la residencia, pues este no es requisito para su expedición.

### **2.3.9 Certificaciones de estudio.**

En relación con las certificaciones de estudio, se asume que el ciudadano habita en el municipio en el que desarrolla sus estudios, es así que debe constatar que ha sido estudiante activo en el último año previo a las elecciones del 29 de octubre de 2023.

### **2.3.10 Certificaciones bancarias.**

Las certificaciones bancarias acreditan la titularidad bancaria, siendo un documento que emite el banco a petición del cliente y que confirma que dicha cuenta está registrada a su nombre. Estas certificaciones no garantizan que en efecto el ciudadano tiene su residencia electoral en el municipio, debido a que puede continuar teniendo la cuenta bancaria en un municipio diferente al que reside, trabaja, estudia o tiene algún arraigo.

En conclusión, las certificaciones bancarias por sí solas no serán suficientes para acceder a reponer la decisión de trashumancia electoral, en tanto que dicha circunstancia no conlleva obligatoriamente que el titular tenga residencia en el municipio u otra de las condiciones advertidas en la ley como demostración de la residencia electoral.

### **2.3.11 Certificaciones que acreditan condición de desplazado emitidos por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.**

Los documentos en los que conste la condición de desplazado y el municipio actual de residencia o arraigo, serán tomados en cuenta como prueba para demostrar el municipio de arraigo como el de residencia electoral. Esto en cumplimiento de lo expresado por la Corte Constitucional, sobre la responsabilidad que tienen las autoridades del Estado de garantizarle a la población desplazada el ejercicio de derechos de nivel fundamental, entre ellos el derecho a elegir y ser elegido y el derecho a escoger su lugar de domicilio, pues al huir del riesgo que pesa sobre su vida e integridad personal, se ven forzados a escapar de su sitio habitual de residencia y trabajo<sup>4</sup>.

<sup>4</sup> Corte Constitucional Sentencia C-287 de 2007 – M.P. Nilson Pinilla Pinilla



Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

### **2.3.12 Certificaciones expedidas por los representantes de los resguardos indígenas.**

Las certificaciones expedidas por las diferentes autoridades indígenas en las que se identifiquen que los ciudadanos recurrentes habitan en un territorio – jurisdicción, serán tomadas como prueba respecto de la residencia electoral, de conformidad con el artículo 330 de la constitución Política que otorga una protección constitucional especial a las pruebas allegadas por las comunidades indígenas.

Teniendo en cuenta que para el momento del cruce de datos se tenía información con corte a 31 de mayo de 2023, y que a la fecha se han actualizado las bases de datos de Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-, se realizó nuevamente el cruce de la información y de oficio se repone la decisión a aquellos a quienes la actualización de la información les generó coincidencia en el lugar de inscripción y en una de las bases de datos analizadas.

Conforme las consideraciones expuestas, la Sala de la Corporación después de estudiar los recursos de reposición presentados en contra de la Resolución 5546 que deja sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, procede a reponer parcialmente la Resolución respecto de las personas que acreditaron la residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RESOLVER** los recursos de reposición interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales y territoriales a celebrarse el próximo 29 de octubre del 2023.

**ARTICULO SEGUNDO: REPONER** parcialmente la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que decidió dejar sin efecto las inscripciones de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario en el

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, ordenando reincorporar al Censo Electoral del municipio mencionado, por encontrarse demostrada la residencia electoral, con respecto a los siguientes ciudadanos:

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
3558773	EDGAR DE JESUS	SALAZAR JARAMILLO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
3599294	REINALDO DE JESUS	VELEZ RUIZ	IMPUESTO PREDIAL
6885918	LUIS FERNANDO	MADRID BUELVAS	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
8027251	JORGE HARLEY	GUERRERO LATORRE	ESCRITURA PÚBLICA, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
8031873	CAMILO ANTONIO	GONZALEZ ESCOBAR	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
8033446	VICTOR HUGO	RESTREPO GIL	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, IMPUESTO PREDIAL, CERT. DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.
8163799	DIEGO ALEJANDRO	RAMIREZ CORREA	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
8234211	IVAN FELIPE	PALACIO RESTREPO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
8357331	JUAN DIEGO	RAMIREZ RUIZ	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD
9777953	MARCO AURELIO	BAQUERO GARCIA	ESCRITURA PÚBLICA, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
10012526	JUAN CARLOS	MONTENEGRO CONSTAIN	IMPUESTO PREDIAL, RECIBO SERVICIOS PÚBLICOS.
13245932	LUIS ANTONIO	ANAYA BERNAL	IMPUESTO PREDIAL
15377210	CARLOS ENRIQUE	CASTAÑEDA GAVIRIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
15440208	LUIS FERNANDO	ECHEVERRI GARCIA	SERVICIOS PÚBLICOS
18957597	LUIS FERNANDO	RENDON CHICA	IMPUESTO PREDIAL
19260745	HERNANDO	LATORRE FORERO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
21558761	GILMA ROSA	HIGUITA ARANGO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, CERTIFICADO LABORAL
21789922	LUZ MYRIAM	QUICENO MORALES	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
21848065	MARIA ERNESTINA	OSORIO CASTRO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21953751	MARTHA LUCIA	BUSTAMANTE	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
21954031	ALIRIA DEL SOCORRO	UPEGUI LOPEZ	IMPUESTO PREDIAL
21954890	SONIA EMILCE	FLOREZ BOTERO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, CERTIFICADO LABORAL
25991032	CLARA INES	POSADA POSADA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE SISBEN VÁLIDO
30239307	JULIANA	QUINTERO VILLEGAS	IMPUESTO PREDIAL, ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, R.C. MATRIMONIO.
32107321	NATALIA	GIRALDO CALVO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
32241015	PILAR DEL SOCORRO	MAYA CANO	CERT. AFILIACIÓN SISBEN 11/07/23
32299569	ANDREA	OSPINA PATIÑO	RECIBO DE SERVICIOS PÚBLICOS.
32416919	CEMILFA	VELASQUEZ SUAREZ	DECLARACIÓN JURADA, ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .
32466692	MARIA GLORIA	PALACIO HENAO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, IMPUESTO PREDIAL
39186440	NUBIA ESTELLA	MEJIA CASTAÑO	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
42765750	INES CECILIA	ANGEL BOTERO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42778505	MARIA NANCY	GARCIA GARCIA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42788900	MARGARITA MARIA	CALDERON DEL VALLE	RECIBO PAGO DE ADMINISTRACIÓN, ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO.
42872292	ANA MARIA	CADAVID MORENO	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO / ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42874389	MARIA DEL CARMEN	GALLON AGUDELO	RECIBO IMPUESTO PREDIAL

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

42875203	LILIANA DE LAS MERCEDES	MUÑOZ LONDOÑO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42875853	LUZ TERESITA	OROZCO RAMIREZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, RECIBO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
42879389	MARIA INES	JARAMILLO CEBALLOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
42963536	CLARA CECILIA DEL NIÑO JESUS	CADAVID MORENO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
42965153	MARTHA ELENA	AGUDELO CARVAJAL	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43022036	MARIA MARCELA	JARAMILLO JARAMILLO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43037830	LAURA VICTORIA	HENAO MEJIA	IMPUESTO PREDIAL
43042849	OLGA ASTRID	VELASQUEZ ECHEVERRI	CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD, CERTIFICADO RESIDENCIA, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, IMPUESTO PREDIAL
43056506	MARIA DEL CARMEN	GIRALDO GIRALDO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43259473	ELISA	ESCOBAR PARRA	APORTA ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
43276183	CAROLINA	HERNANDEZ ARANGO	RECIBO IMPUESTO PREDIAL
43499648	MARIA MERCEDES	MEJIA BARRENECHE	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43532725	ELENA MARIA	PALACIO URIBE	RUT, CERTIFICADO TRADICIÓN Y LIBERTAD 1ER GRADO CONSANGUINIDAD.
43626238	PATRICIA	ORTIZ PEREZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43754964	ERIKA	MEDINA ESCOBAR	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
43759012	ALEJANDRA MARIA	HENAO PALACIO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, IMPUESTO PREDIAL.
43843292	CLAUDIA LILIANA	CHAVARRIA ROMERO	R.C. MATRIMONIO, ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO , ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
43869290	JULIANA MARCELA	RAMIREZ RUIZ	RECIBO IMPUESTO PREDIAL
43984130	NATALIA ANDREA	VILLADA POSADA	ESCRITURA PÚBLICA INMUEBLE
51830338	DUBY MERY	MORALES QUICENO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70063652	RODRIGO LEON	FACIO LINCE GUTIERREZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, DECLARACIÓN JURADA
70091891	ALBERTO	RODRIGUEZ GARCIA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70094140	FRANCISCO EDUARDO	PARRA CALLE	IMPUESTO PREDIAL
70121044	GERMAN LEONARDO	GUZMAN LYTHON	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
70125265	NESTOR	ANGEL BOTERO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70548167	JUAN RENE	DE LA CUESTA ESTRADA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
70550510	EDUARDO ALBERTO	PARRA PEÑALOZA	IMPUESTO PREDIAL, CERT. TRADICIÓN Y LIBERTAD, CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARTIDA DE MATRIMONIO.
70552154	JOSE MIGUEL IGNACIO	URIBE RESTREPO	RECIBO SERVICIOS PÚBLICOS, CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN DE VIVIENDA.
70554036	JORGE IVAN	URREA ARBELAEZ	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
70560085	ALEJANDRO	MUNOZ LONDOÑO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
70562147	JUAN CARLOS	BALLEN FRANCO	IMPUESTO PREDIAL
70567778	GUSTAVO ADOLFO	DIEZ MONTOYA	RECIBO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN, ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO.
70568138	WBAIMER DE JESUS	GARCIA GIRALDO	IMPUESTO PREDIAL
70568216	ALEJANDRO	RESTREPO PEREZ	IMPUESTO PREDIAL, CÁMARA DE COMERCIO, FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS.
71316435	ANDRES	LOPEZ LOPEZ	ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
71376172	JUAN ESTEBAN	YEPES RENDON	IMPUESTO PREDIAL
71393781	SERGIO	ANGEL CORREA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
71555887	DAIRO ALONSO	CASTAÑO SERNA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

71597741	WILLIAM DE JESUS	CASTAÑO BEDOYA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71604165	JORGE WILLIAM	VALENCIA GOMEZ	IMPUESTO PREDIAL, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71612323	CARLOS EDUARDO	MADRIGAL ARANGO	ESCRITURAS PÚBLICAS, ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, RECIBO CUOTA ADMINISTRACIÓN
71621160	JAIME EDUARDO	ECHAVARRIA CORREA	FACTURAS DE SERVICIOS PÚBLICOS
71621417	JULIO CESAR DE JESUS	GARCIA GARCIA	RECIBO PAGO CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN
71666598	DIEGO ALFONSO DE TIRSO	ESCOBAR RAMIREZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71672257	ANDRES RICARDO	MEJIA ARISTIZABAL	RECIBO SERVICIOS PÚBLICOS
71691911	JUAN GUILLERMO	VASQUEZ SILVA	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
71730297	DIEGO	GARCIA RESTREPO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
71754993	CAMILO ANTONIO	LONDOÑO ORTIZ	APORTA ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
94256784	WILLIAM GEOVANNY	GONZALEZ	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
98547107	JUAN FERNANDO	MIRA AGUILAR	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
98561435	LUIS RAUL	GAVIRIA RODRIGUEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98715732	JHONATAN JAVIER	OSPINA ECHAVARRIA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
98772827	LEONARDO	HERRON GOMEZ	FACTURA SERVICIOS PÚBLICOS.
1000516303	VALERIA	BALLEN MORALES	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, AFILIACIÓN SISBEN
1007460239	CAMILA	GIRALDO RIOS	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1013678138	LUIS FELIPE	AYALA ROMERO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1020408280	ANA MARIA	DE LA CUESTA JARAMILLO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE.
1036627969	ANDRES FELIPE	HENAO GONZALEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1036925522	JULIANA	JARAMILLO RENDON	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1036949450	JUAN CARLOS	BEDOYA CASTAÑO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1037600830	ALEJANDRA MARIA	GUZMAN ALVAREZ	ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
1037617813	MARIA ADELAIDA	MESA SEPULVEDA	ADJUNTÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
1037622323	ALEJANDRO	ECHAVARRIA MORENO	RECIBO IMPUESTO PREDIAL / ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO
1037670926	MARIANA	DELGADO MARIN	CERTIFICACIÓN LABORAL, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1039450713	JULIANA	PARRA HENAO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARTIDA DE BAUTISMO, CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, IMPUESTO PREDIAL.
1040044755	ALEJANDRA	MARTINEZ BOTERO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1048205211	OMAR ANTONIO	SANCHEZ SUAREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1128266758	MAYRA ALEJANDRA	GANDUR BACCA	ESCRITURA PÚBLICA, ADJUNTÓ ADJUNTÓ FACTURA DE SERVICIO PÚBLICO, R.C. MATRIMONIO
1128270707	ANDRES FELIPE	BEDOYA FLOREZ	CERTIFICACIÓN LABORAL
1128439445	ESTEFANY	VALLE GUTIERREZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1152194088	ANDRES FELIPE	ALVAREZ TORO	ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE, DECLARACIÓN JURADA
1152438476	LAURA PAULINA	GUTIERREZ RAMIREZ	DECLARACIÓN JURAMENTADA, ADJUNTÓ CERTIFICADO DE RESIDENCIA DE AUTORIDAD COMPETENTE
1152459050	MARIA PAULINA	RAMIREZ TANGARIFE	FACTURA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DECLARACIÓN JURADA.
1192736089	YADITH DEL CARMEN	ESPAÑA OSPINO	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1192748150	JERSON MANUEL	FIERRO PINEDA	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS
1236440121	CLAUDIA CRISTINA	VARGAS NARVAEZ	SE REPONE POR ACTUALIZACIÓN DE BASES DE DATOS

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

**ARTICULO TERCERO: NO REPONER** y en consecuencia estarse a lo resuelto en la Resolución N° 5546 del 26 de julio de 2023 frente a los siguientes ciudadanos, conforme a las razones consignadas en la parte motiva de la presente Resolución.

Documento	Nombres	Apellidos	Motivo
4112751	JOSE ANTONIO	NINO ALVAREZ	DOCUMENTOS ILEGIBLES
21395218	CLARA IMELDA DE LAS MERCEDES	RESTREPO MITCHELL	CERTIFICADO DE TRADICIÓN ILEGIBLE / COPIA CC
39181290	MARIA OLIVA	BLANDON VILLADA	COPIA CC
39452102	JULIANA	ARANGO ALVAREZ	RECIBO IMPUESTO PREDIAL DE TERCERO / COPIA CC
42875760	ASTRID ELENA	DUQUE CAÑAS	RECIBO SERVICIO PÚBLICO DE TERCERO
42986561	MYRIAM CONSUELO	PINEDA LARROTTA	DOCUMENTOS ILEGIBLES
43053951	GLORIA TERESA	JARAMILLO MESA	DOCUMENTO NO VALIDO
43587010	LILIANA ANDREA	POSADA SOTO	DOCUMENTO NO VALIDO, RECIBO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN NO TIENE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO.
43689745	LIDA BIBIANA	TANGARIFE VILLA	DOCUMENTOS ILEGIBLES
43833507	KATIANA MARCELLA	CORTES MAYO	DOCUMENTO NO VALIDO
43873601	DIANA	MITCHELL RESTREPO	CERTIFICADO DE TRADICIÓN ILEGIBLE / COPIA CC
43873851	ANGELA PATRICIA	SALDARRIAGA VILLEGAS	PANTALLAZO SMS
70059925	BRUCE DONALD	MITCHELL LEISHMAN	CERTIFICADO DE TRADICIÓN ILEGIBLE / COPIA CC
70510272	JOSE ALVARO	CORTES CASTRO	DOCUMENTO NO VALIDO
71397639	JOHN FREDY	ESCOBAR ROMERO	DOCUMENTOS ILEGIBLES
71579306	JORGE CAMILO JAIME	VASQUEZ RESTREPO	CERT. VIVIENDA - NO CUMPLE REQUISITOS
71680546	ANTONIO	CARRASCAL CLAVIJO	DOCUMENTO NO VALIDO (RECIBO CUOTA DE ADMINISTRACIÓN NO CONTIENE NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL CIUDADANO).
71973569	ALONSO DE JESUS	MUÑOZ	DOCUMENTO NO CORRESPONDE
98541768	MAURICIO	BOTERO JARAMILLO	DOCUMENTOS ILEGIBLES
98544227	LUIS GERMAN	TORO TRUJILLO	PANTALLAZO SOLICITUD DE AFILIACIÓN A EPS
1001447579	SANTIAGO	VARGAS TANGARIFE	DOCUMENTOS ILEGIBLES
1036925205	NATALY	GOMEZ GIRALDO	CERTIFICADO MATRÍCULA DE TERCERO
1040047186	JATIN	CASTAÑEDA OSPINA	DOCUMENTOS NO VALIDOS
1152218278	MARIANA	CARDONA GARCIA	DOCUMENTOS NO CORRESPONDEN AL MPIO.

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** la presente Resolución de conformidad con el artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 de 2018, proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** la presente Resolución para los fines pertinentes y competencia a las siguientes entidades y/o funcionarios:

Por medio de la cual se **RESUELVEN LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN** interpuestos contra la Resolución N°. 5546 del 26 de julio de 2023, que dejó sin efecto la inscripción de cédulas de ciudadanía por trashumancia electoral, previo procedimiento administrativo breve y sumario aplicado en el municipio de **EL RETIRO** del departamento de **ANTIOQUIA**, para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del 2023.

- Al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- A las Delegaciones Departamentales del Estado Civil.
- A las Registradurías Municipales del Estado Civil.
- A la Procuraduría General de la Nación.
- A la Fiscalía General de la Nación.
- A la Presidencia de la República.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**

Presidenta

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**

Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del doce (12) de septiembre del 2023  
Ausente: Magistrado Álvaro Hernán Prada Artunduaga  
Vo.Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Ingrid Fajardo  
Revisó: Karen córdoba  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila  
s/r. Trashumancia Antioquia